

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

004308

00004198



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0431-2017-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 27 de Noviembre de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTOS:

- i) Expediente N° 5741-2017
- ii) Informe N° 0175-2017-UPV-MDPN, de fecha 05 de Octubre de 2017.
- iii) Informe Legal N° 0140-2017-MDPN/AL/ACGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, con escrito de fecha 26 de Setiembre de 2017, el señor Luis Alberto Motta Barrios, identificado con DNI N° 22280592, presidente electo de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, promueven el expediente N° 5741-2017, mediante el cual solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo 2017-2019, con el objeto de realizar las actividades conferidas por la Asamblea General de su asociación. La junta directiva en mención, está conformada por los siguientes:

- 1) Luis Alberto Motta Barrios, identificado con DNI N° 22280592 – Presidente.
- 2) José Víctor Tamayo Almeyda, identificado con DNI N° 21865983 – Secretario.
- 3) Jorge Hortencio Vilchez Elias, identificado con DNI N° 21871109 – Tesorero.
- 4) Fernando Luis Sotelo Medina, identificado con DNI N° 21859977 – Fiscal.

004340

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

00004197

004307



Que, con Informe N° 0175-2017-UPV-MDPN, de fecha 05 de Octubre del 2017, el encargado de la Unidad de Participación Vecinal refiere que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley N° 27444, sugiere reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha para el periodo 2017-2019.

Que, con Informe Legal N° 140-2017-MDPN/ACGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que es de opinión **PROCEDENTE** lo peticionado por Luis Alberto Motta Barrios, identificado con DNI N° 222280592, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, quien solicita reconocimiento para el periodo 2017-2019; debiendo precisarse en la resolución a emitirse que dicho reconocimiento no implica reconocer un Asentamiento Humano, ni derechos de propiedad o posesión sobre bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del Distrito de Pueblo Nuevo, habida cuenta que cumplieron con adjuntar todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, elegido para el periodo 2017 - 2019. Precísese que dicho reconocimiento no implica reconocer un Asentamiento Humano, ni derechos de propiedad o posesión sobre bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxi San Antonio de Padua del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, a las siguientes personas:

Luis Alberto MOTTA BARRIOS	DNI N° 22280592	Presidente.
José Víctor TAMAYO ALMEYDA	DNI N° 21865983	Secretario.
Jorge Hortencio VILCHEZ ELIAS	DNI N° 21871109	Tesorero.
Fernando Luis SOTELO MEDINA	DNI N° 21859977	Fiscal

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área competente que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

004339

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
REGISTRADA (R)